



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 257/2025

La Paz, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 203/2025 de 10 de marzo de 2025 (**R.A.R. 203/2025**); la Nota ENT-SGAR-E/25030334 de 27 de marzo de 2025 (**NOTA**), presentada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A.; el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 276/2025 de 28 de marzo de 2025 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 606/2025 de 28 de marzo de 2025 (**INFORME JURÍDICO**), los antecedentes del caso, la normativa vigente y todo lo que se vio y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que a través de la **R.A.R. 203/2025**, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, estableció el cronograma para la asignación y otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias de forma directa, para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, disposición publicada en el medio de comunicación escrito de circulación nacional Opinión en fecha 13 de marzo de 2025.

Que mediante **NOTA**, el operador de telecomunicaciones con participación mayoritaria **ENTEL S.A.**, solicitó a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT la ampliación de treinta (30) días calendario adicionales respecto a la fecha límite establecida por la **R.A.R. 203/2025** para la presentación de su solicitud expresa a objeto de la asignación y otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias de forma directa.

Que el **INFORME TÉCNICO**, emitido por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC – DTLTIC, concluyó: “(...) siendo que la Resolución Ministerial N° 029, fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 6 de marzo de 2025 y que la misma tiene vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación, el plazo de ampliación adicional solicitado por el operador ENTEL S.A. no afectaría el proceso de otorgamiento de licencia de uso de frecuencias, debido a que este plazo no excede la vigencia de la citada Resolución Ministerial. (...) En ese sentido, previo análisis y criterio de Dirección Jurídica, se solicita la modificación de la fecha límite establecida en el ANEXO A de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 203/2025 de 10 de marzo de 2025, ampliando el plazo para que el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria realice su solicitud de otorgamiento de licencia de uso de frecuencias en la banda de 3.300 a 3.600 MHz (...).”

Que mediante **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica concluye: “(...) Realizado el análisis de la normativa vigente y los antecedentes que cursan en el presente trámite se concluye que la solicitud de ENTEL S.A. a efectos de ampliar el plazo para la presentación expresa por parte del operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria determinado mediante R.A.R. 203/2025, no afecta el proceso de otorgamiento de licencia de uso de frecuencias, toda vez que no excede la vigencia de la R.M. 029 (...).”

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012 (**R.M. 294**) el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda - MOPSV aprobó el Plan Nacional de Frecuencias – PNF del Estado Plurinacional de Bolivia, instrumento que contiene la descripción de notas, formatos, definición de términos y el cuadro de atribuciones de bandas de frecuencias para su aplicación en el territorio nacional.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 174 de 09 de septiembre de 2022 (**R.M. 174**) el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, resolvió modificar el Plan Nacional de Frecuencias – PNF, estableciendo los criterios a observar respecto a la nueva canalización de 3.3 a 3.6 GHz.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2660/2025



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 257/2025

Que mediante Resolución Ministerial N° 029 de 12 de febrero de 2025 (**R.M. N° 029**), publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 6 de marzo de 2025, el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda resolvió aprobar el Plan de Asignación de Frecuencias para la Banda de 3,5 GHz (3.300 a 3.600 MHz), para Servicios de Telecomunicaciones al Público y determinó las frecuencias para su asignación. Asimismo, dispuso que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, desde su publicación, establezca y haga público el cronograma para las asignaciones de acuerdo a los procedimientos previstos en la convocatoria.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que la **R.M. 029**, aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones al Público y determinó las frecuencias para su asignación, en el marco del Reglamento General a la Ley N° 164 para el sector de telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012.

Que dentro del plazo dispuesto por el Parágrafo II del Resuelve Tercero de la **R.M. 029**, la ATT mediante **R.A.R. 203/2025**, estableció el cronograma de asignación y otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias de forma directa, para el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria, disposición publicada en el medio de comunicación escrito de circulación nacional Opinión en fecha 13 de marzo de 2025.

Que toda vez que el Resuelve Cuarto de la **R.M. 029**, determina el plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su publicación, la cual fue realizada el 6 de marzo de 2025, se puede evidenciar que la solicitud de ampliación adicional efectuada por ENTEL S.A. al cronograma establecido por la ATT, no afecta el proceso de otorgamiento de licencia de uso de frecuencias, debido a que no excede su vigencia, por lo que es viable aceptar el referido requerimiento, modificando la **R.A.R. 203/2025**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el cronograma establecido en el Anexo A de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 203/2025 de 10 de marzo de 2025, en lo relativo a la fecha límite para que el operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria presente su solicitud expresa de otorgamiento de licencia de uso de frecuencias en la banda de 3.300 a 3.600 MHz, de la siguiente manera:

Donde dice:

Actividad	Fecha límite
Presentación de solicitud expresa por parte del operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria	Hasta el 31 de marzo de 2025

Debe decir:

Actividad	Fecha límite
Presentación de solicitud expresa por parte del operador de telecomunicaciones con participación estatal mayoritaria	Hasta el 30 de abril de 2025

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2660/2025



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 257/2025

SEGUNDO.- DISPONER que las demás disposiciones y condiciones establecidas en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 203/2025 de 10 de marzo de 2025, quedan vigentes, firmes y subsistentes.

TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto administrativo, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo).

CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones de la ATT.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-2660/2025

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.